PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre 15 pesetas Semestre 38 Anual 60 --

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Cellares del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe or giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria o fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro dias desde su publicación sólo se ser-rirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del Mo corriente; 8'75 ptas., los del año anterior, y de aros años, una peseta



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada anuncia documento que se inserte, 1°50 pesetas. Al original ompañará un sello móvil de UNA peseta por cada

inserción.

Los derechos de publicación de números extraos dinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o partícular que lo interese.

Los anuncios obligados 21 pago, sólo se insertarán previo aboso o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Goberdos par oficio exceptuándose, según está preve-

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Goberdor, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
del Boletim respectivo como comprobante, siendo de
nago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del
original, los Centros oficiales.

El Boletim Oficiale se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

OLETIN OFICIA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este sociaría Or IAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de ostumbre, de le permanecerá hasta el recibo de siguiente.

Los Sres. cretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-tad, de como ar los números de este Bolarín, coleccionados orde-madamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final 'z cads semestre.

Las leyes obligan en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y corritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los vejeto días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Codigo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de

igo civil).

Las dispósiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de rovincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuarre las después para los demás pueblos de la misma provincía. (Ley de de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Defensa Nacional.

Devengos

ÓRDENES

Ante la proximidad del curso para Sargentos provisionales de Infantería anunciado por Orden de 5 del corriente mes (B. O. núm. 39), se dispone lo que

sigue:

1.º Serán de aplicación por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen ecónomico de dicho curso las normas publicadas por Orden de 30 de junio de 1937 (B O. núm. 255), dictada ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las váriaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo 5.º de dicha disposición, y que será irremisiblemente descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes hecha por el próximo mes de septiembre, será de 30.000 pesetas para cada una de las Academias de San Roque y Vitoria.

Burgos, 18 de agosto de 1938 — Tercer Año Triunfal.

—El General encargado del despacho de Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Ante la proximidad del curso para A lféreces provisionales de Ingenieros, anunciado por Orden de 8 del corriente mes (B. O. núm. 42), se dispone lo que

1.º Serán de aplicación, por lo que se refiere a la re-clamación de devengos de los cursillistas y régimen ecónomico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de junio de 1937 (B. O. núm. 255), dictada ante la celebración de otro curso, con las modificacio-nes derivadas de las variaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo 5.º de di-cha disposición, y que será irremisiblemente descon-tado al expedirse el mandamiento de pago correspon-

tado al expedirse el mandamiento de pago correspon-diente a la reclamación de haberes hecha por el pró-ximo mes de octubre, será de 6.000 pesetas. Burgos, 18 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal. —El General encargado del despacho del Ministerio, Luis Valdás Carapilles Luis Valdés Cavanilles.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 54, de fecha 23 de agosto de 1938).

Movilización,

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales ha dispuesto sean llamados a filas los individuos pertenecientes al cuarto trimestre del reemplazo de 1927 inscritos en la Marina, para servir en el Ejército, a cuyo fin se observarán las siguientes instrucciones:

Primera. Dicho contingente efectuará su concentra-ción en las Cajas de Recluta correspondientes durante los días 10 al 18 del próximo septiembre, verificandolo también los que pertenezcan a Departamentos marítimos de zona no liberada.

Segunda. Los individuos comprendidos en este llamamiento quedarán a disposición del General Director de Movilización, Instrucción y Recuperación, para ser empleados en Batallones de guarnición y servicio de segunda línea.

Tercera. La revisión de inútiles se hará con arreglo al cuadro de inutilidades físicas establecido en el Ejército por Orden de 3 de septiembre de 1937 (Boletín Oficial número 323). A este reconocimiento deberán someterse todos los comprendidos en este llamamiento, tanto los declarados excedentes de cupo en la época de su concentración como la cupo en la época de su concentración como los que

fueran clasificados con arreglo al cuadro de inutilidades de la Marina.

Cuarta. Quedarán exceptuados de este llamamiento:

- a) Los que se encuentren prestando servicio en la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., precisamente en unidades destacadas en los distintos frentes de
 - Los que sean padres de más de cuatro hijos.
- Los que trabajen como obreros en las industrias militares, ferrocarriles o Empresas militarizadas. Este personal quedará movilizado en sus Centros respectivos.

Los Generales Jefes de las Regiones militares, Comandantes generales de Baleares y Canarias y el Jefe superior de las fuerzas militares de Marrue-cos darán las órdenes oportunas para que, con la mayor rapidez, llegue esta disposición a conocimiento de las Autoridades locales, las que inmediatamente dispondrán el cumplimiento de ella, dando todo género de facilidades al objeto de no retrasar lo más mínimo la incorporación de dichos individuos.

Sexta. La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia por parte de las Autoridades, serán castigadas con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar.

Séptima. Las dudas o dificultades que puedan surgir en este llamamiento serán resueltas por los Gobernadores militares de las plazas respectivas, previa consulta, si conviniera, a las Autoridades militares citadas en la instrucción quinta.

Octava. Terminada la concentración y destino, dichas Autoridades militares manifestarán a este Ministerio el número de los incorporados.

Burgos, 29 de agosto de 1938. - Tercer Año Triunfal.—El General encargado del despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales ha dispuesto la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al segundo trimestre del reemplazo de 1941.

Para su cumplimiento se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

Primera. Se concentrarán en las respectivas Cajas de Recluta en los días 4 al 12 de septiembre próximo.

Segunda. El contingente de incorporados se destinará únicamente al Arma de Infantería y quedará a disposición del General Director de Movilización, Instrucción y Recuperación, para que sea utilizado en la forma que dicho General disponga con arreglo a las órdenes de S. E. el Generalisimo.

Tercera. Se tendrá en cuenta para este llamamiento cuanto se dispone en la Orden de 6 del actual (Boletin Oficial núm. 38), por la que fueron llamados a con-centración los individuos pertenecientes al primer trimestre de este reemplazo.

Burgos, 29 de agosto de 1938. - Tercer Año Triunfal. - El General encargado del despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles».

> (Del Boletin Oficial del Estado núm. 61, de 30 de agosto de 1938).

Ministerio de Justicia.

ORDEN

Celebrándose en Madrid los exámenes anuales de ingreso para Oficiales de Secretaria judicial, conforme

previene el R. D. de 1 de junio de 1911, cuyos resultados se publican en los diarios oficiales, y desco-ciéndose, por consiguiente, quiénes fueran declarados por el Tribunal examinador con la aptitud suficiente en conocimientos exigidos por el artículo 53 del expresado Decreto,

Se acuerda autorizar al llustre Colegio de Secretarios Judiciales de Burgos para que, previo examen de la prueba aportada por quienes aleguen haber merecido por su examen aquella declaración, expida el certificado de aptitud, el cual tendrá todo el alcance que señalan los arts. 58 y 32 del expresado Decreto y de-

más disposiciones vigentes,
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Vitoria, 24 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.-Tomás Dominguez Arévalo. Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

(Del Boletin Oficial del Estado núm 59, de fecha 28 de agosto de 1938).

Ministerio de Hacienda.

ORDEN

Ilmos. Sres.: En atención a lo interesado por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Castellón de la Plana;

artículo 3.º del Decreto de 13 de Visto el agosto de 1936, sobre moratoria mercantil y prórroga de la misma, y el Decreto de 2 de marzo de 1938, que asigna al Ministerio de Hacienda la competencia sobre la materia.

Este Ministerio se ha servido disponer que en los términos municipales liberados de la provincia de Castellón de la Plana se entienda renovada la prórroga de moratoria concedida por Orden de 28 de julio próximo pasado en treinta días, naturales más, que se contarán a partir de la expiración de la prórroga an-

Lo que para su conocimiento y demás efectos participo a VV. II.

Burgos, 26 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.

Amado

Señores Jefe del Servicio Nacional de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, Gobernador Civil y Delegado de Hacienda de Castellón.

(Del Boletin Oficial del Estado núm. 61, de fecha 30 de agosto de 1938).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.431.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

No habiendo cumplido hasta la fecha el servicio ordenado en mi oficio de 19 de agosto próximo pasado los Ayuntamientos de Abanto, Alfamén, Cubel, Cunchillos Moneva, Montón, Pina, Rodén y Velilla de Jiloca, se les requiere por la presente para que lo efectúen sin excusa ni pretexto alguno inmediatamente de recibir el presente número del Boletín Oficiai, teniendo

además en cuenta la circular núm. 4.244 de 22 del mismo mes, inserta en el Bolerín Oficial del día 23 Zaragoza, 3 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil y Delegado de Orden público, Francisco Planas de Tovar

SECCION CUARTA

Núm. 4.425.

Públicas Administración de Rentas

PROVINCIAS de ZARAGOZA, TERUEL y TARRAGONA

PATENTE NACIONAL DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES

Circular.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 36 del Reglamento para la administración y cobranza de la Patente nacional de circulación de automóviles y en la circular de la Dirección General de Rentas Públicas de 18 de julió de 1927, referente a la formación de padrones de los vehículos automóviles comprendidos en dicho Reglamento, he creído conveniente recordar a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de las provincias antes referidas lo siguiente:

1.º Durante el mes actual procederá cada Ayuntamiento a la formación de los padrones correspondientes para el próximo año 1939, haciéndolo por separado para las clases de patentes A, B, C y D, consignando en los mismos los propietarios de vehículos por riguroso orden alfabético de apellidos y cerrándolos con fecha 30 de septiembre actual

tiembre actual.

Los padrones citados en el anterior párrafo serán 2.º Los padrones citados en el anterior párrafo serán expuestos al público durante los quince primeros días del mes de octubre próximo, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL, admitiéndose las reclamaciones pertinentes durante la segunda quincena de dicho mes; terminados dichos plazos, y hechas las rectificaciones a que hubieren dado lugar, se certificará en los mismos de dichos extremos y se remitirán a esta Administración, debidamente reintegrados, dos ejemplares y una lista cobratoria por cada clase de padrones en la primera quincena de noviembre próximo, sin excusa ni pretexto alguno, para su examen y aprobación.

3.º Si por no existir en alguna localidad vehículos auto-

Si por no existir en alguna localidad vehículos automóviles de alguna o de todas las clases enumeradas en el párrafo primero no fuese posible la formación de padrones, se procederá a confeccionar con fecha 1.º de octubre una certificación negativa por cada una de las clases de vehículos inexistentes, remitiéndolas seguidamente a esta Administración en lugar de los padrones.

4.º En el padrón de la clase A) se incluirán todos los automóviles de turismo que existan matriculados en la localidad municipal en el mes corriente, incluso los que estén requisados, expresando el número de orden, propietario del vehículo, marca, inicial y número de la matrícula de Obras Públicas, y caballos de tuerza, liquidándolos según tarifa que publicó esta oficina en el BOLETIN OFICIAL número 222 (19 de septiembre de 1929), aumentándose un 5 por 100, según previene el artículo 8.º del Reglamento, que, sumado a la cuota, formará un total a satisfacer, siendo éste repartido en dos mitades completamente iguales, consignando en una casilla lo correspondiente al primer En el padrón de la clase A) se incluirán todos los consignando en una casilla lo correspondiente al primer

consignando en una casilla lo correspondiente al primer semestre y en la otra lo del segundo.

Para aplicar la reducción que determina el apartado F) del artículo 10 del Reglamento se certificará en todo caso de que los señores Médicos están al corriente en el pago de la contribución industrial, y que el peso del coche objeto de la reducción no excede de 750 kilogramos, certificados que se acompañarán al padrón correspondiente. cados que se acompañarán al padrón correspondiente,

5.º En el padrón de la clase B) se incluirán todos los vehículos de alquiler, autobuses y ómnibus de viajeros

incluso los que estén requisados, en la siguiente forma: primero, los utobuses de alquiler de menos de siete asientos, liquidándose a razón de 30 pesetas por caballo y con tos, liquidandose a fazon de 30 pesetas por caballo y con un minimum de cinco, aumentando el 5 por 100 por administración y cobranza, que, sumado a la cuota, dará el total y se repartirá por trimestres; después, los que tengan más de siete asientos, liquidándose a razón de 36 pesetas por caballo, y también, como minimum, cinco HP., aumentando el 5 por 100 y fraccionando el total por semestres; tando el por 100 y naccionando el total por senestres, a continuación, los autobuses y ómnibus de viajeros, también a 36 pesetas por caballo y año, y con un mínimum de 15 HP., aumentando un 10 por 100 a los que tengan una capacidad de más de 30 viajeros y a los que, además, transporten mercancias, consignando en la casilla de «Observaciones» el recorrido por lo que se refiere a los autobuses de linea, aumentando el 5 por 100 y fraccionando el total por semestres, y, finalmente, se anotarán los de re-

puesto o reserva.

Para la aplicación del beneficio del 50 por 100 determinado en los apartados del artículo 10 del Reglamento a los dueños de hoteles y colegios será condición precisa que reúnan los requisitos señalados en dicho apartado, acompañándose certificación de estar al corriente en el pago de la contribución industrial

A los dueños o entidades de establecimientos balnearios que posean ómnibus de su exclusiva propiedad y que los dediquen solamente a la conducción de viajeros desde las estaciones a su establecimiento o viceversa, se les practicará la liquidación teniendo en cuenta el apartado D) del artículo 10 y la R. O. de 16 de enero de 1928, publicada en la «Gaceta» del 21 del mismo mes.

6.º En el padrón de la clase C) se incluirá toda clase de camiones y camionetas de transportes de mercancías, incluso los que se encuentren requisados, y se liquidarán a razón de 36 pesetas por caballo y con un mínimo de 10 caballos, aumentando el 5 por 100.

A los contratistas de la correspondencia pública que dediquen sus coches exclusivamente al transporte de la misma entre las Administraciones de Correos y el ferroca. misma entre las Administraciones de Correos y el ferroca rril, o entre poblaciones distintas, se les bonificará la Patente en un 50 por 100, siempre que justifiquen este extremo con certificación de los Administradores de Correos en la que se haga constar que dichos camiones hacen solamente el servicio de correos y no otro distinto.

7.º En el padrón D) se incluirán todos los vehículos llamados motocicletas, con o sin sidecar, y similares, incluso los que se encuentran requisados, liquidándose a razón de 20 pesetas por caballo y año las que lleven sidecar, y a 1650 las restantes, con un mínimum de 3 caballos en ambos casos y aumentándose siempre el 5 por 100.

ambos casos y aumentándose siempre el 5 por 100.

Referente a las altas de los pueblos para la liquidación de la Patente nacional de circulación de automóviles, deberán presentarse siempre en la Administración de Rentas Públicas de esta provincia. El alta se presentará por triplicado

9.º Se llama la atención de los señores Alcaldes sobre el más exacto cumplimiento del Decreto número 154, de 6 de enero de 1937, en los artículos siguientes:

«Artículo 2.º Mientras duren las actuales circunstancias no se admitirán ni se cursarán, si hubiesen sido ya admitidas, otras bajas por razón de la Patente correspondiente a las clases A y D que las motivadas por destrucción o deterioro total del coche, extremo que se acreditará, si éste hubiese sido objeto de requisa, mediante certificación de la Autoridad que tenga a su cargo los servicios de transportes

Artículo 3.º Las bajas producidas por cambio de pro-pietario o traslado a otra provincia sólo se admitirán, cuan-do se justifique el alta correspondiente al cambio de situa-ción, con el duplicado de la declaración, que habrá de que-

dar unido a la baja».

Por tanto, no se podrá eliminar de los padrones clases A y o ningún vehículo que no esté totalmente destrozado, entendiéndose por tal aquellos que no sean susceptibles de reparación en ningún tiempo, ya que no podrán volver a circular en lo sucesivo; y para poder eliminar en los padrones clases B y C algún vehículo por deterioro, o por retirarlos de la circulación, se habrán de acompañar las bajas respectivas, explicando las causas de las mismas, ni tampos se podrá eliminar vehículos de ninguna de las cuatros poco se podrá eliminar vehículos de ninguna de las cuatro clases, por venta, sin que a la baja correspondiente se

acompañe el alta del nuevo propietario ya formalizada por la Administración de Rentas Públicas correspondiente.

Después de aprobados los padrones, las bajas que se presenten, siempre ateniéndose a lo dispuesto anteriormente, se liquidarán: las presentadas hasta 31 de diciembre, por todo el año siguiente, y las presentadas de enero a 30 de junio, por el segundo semestre, facturándose y remitiéndose un ejemplar con dos facturas en los plazos reglamentarios.

En la remisión de los padrones se atenderá exclusiva-mente a las fechas marcadas, y el retraso de más de diez días será sancionado, así como, al devolver los padrones para rectificarlos, el retraso de remitirlos nuevamente en

Zaragoza, 1.º de septiembre de 1938 —Tercer Año Triun-fal. —El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Zazur-ea Vidal.

QUINTA SECCION

Núm. 4.432.

Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Circular.

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Beneficen cia y Obras Sociales me comunica con fecha 31 del pasado haber acordado que los presupuestos de las Fundaciones benéficas sometidas al Protectorado de dicho Centro, aprobados para el año 1937 y vigentes en la actualidad, quedan prorrogados para el venidero de 1939, sin necesidad, por tanto, de redactar y presentar a su aprobación otros nuevos.

Lo que se hace público para conocimiento de los Patronatos de las Fundaciones de la provincia a quienes

Zaragoza, 2 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil-Presidente, Francisco Planas de Tovar

Núm. 4.402.

Comisión Provincial de Incautaciones

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-lev de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Sebastián Artigas Uche, vecino de La Puebla de Albortón. (Exp. núm. 5.304).

Andrés Bintanel Nadal, vecino de id.

(Exp. núm. 5.305).

José Bintanel Portao, vecino de id.

(Exp. núm. 5.306).

Pascual Bintanel Uche, vecino de id.

(Exp. núm. 5.307).

Mariano Borque Espinosa, vecino de id.

(Exp. núm. 5.308).

Daniel Catalán Serrano, vecino de id.

(Exp. núm. 5.309).

Pascual Gálvez Benedi, vecino de id.

(Exp. núm. 5.310).

Julián Herrero García, vecino de id.

(Exp. núm. 5.311).

Sebastián Lamarca Portao, vecino de id.

(Expte. núm. 5.312).

vecino de id. Tomás Martinez Hernández, (Expte. núm. 5.313).

Atanasio Nadal Bardají, vecino de La Puebla de (Expte. núm. 5.314). Albortón

Miguel Salvador Olmos, vecino de id.

(Expte. núm. 5.315).

Ciriaco Salvador Plou, vecino de id.

(Expte. núm. 5.316).

Blas Serrano Gracia, vecino de id.

(Expte. núm. 5.317).

José Serrano Mercadal, vecino de id.

(Expte. núm. 5.318).

Marcos Uche Nogueras, vecino de id.

(Exp. núm. 5.319).

Antonio Upe Espinosa, vecino de id

(Expte. núm. 5.320).

Habiendo nombrado Juez instructor al del Juzgado

núm. 1 de Zaragoza e interino de Belchite.

Zaragoza, 25 de agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José M.ª Martín Claveria.

Núm. 4.433.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular

Cumpliendo lo ordenado por el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ganadería, y con el fin de poder poner en práctica con la mayor rapidez posible lo dispuesto en el vigente Reglamento de tratamiento sanitario obligatorio del ganado, que se publicó en el Boletín Oficial de esta provincia el 22 de agosto próximo pasado, y así poder evitar las bajas de gran número de animales que de otro modo sufrirían los efectos de la enfermedad, en lo sucesivo, tanto los señores Alcaldes de los pueblos en que se halle vacante el cargo de Inspector municipal veterinario como estos funcionarios, al denunciar la presentación de cada una de estas enfermedades que figuran en el mencionado Reglamento, harán constar los datos siguientes:

Día en que se presentó la enfermedad.....

Pueblo

Número de enfermos que hay....

Idem de sospechosos.

Zona de inmunización (anchura del perímetro alrededor de la zona infecta).

Número de animales que inmediatamente deben de ser tratados o vacunados, según ordena el Reglamento, para evitar la propagación de la enfermedad denun-

Especie o especies atacadas...

Además, en el oficio deben consignar la partida donde se encuentran aislados, nombre del propietario o propietarios..., etc., o sea lo ordenado en el art. 10 del Reglamento de Epizootias.

De las denuncias de las enfermedades comprendidas

en el precitado Reglamento en las cuales no se haga constar los datos que anteceden se dará cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador, para que esta Autoridad, tanto a los señores Alcaldes como a los Inspectores municipales veterinarios, les imponga la sanción que crea conveniente por su negligencia en el cumplimiento de un servicio tan importante como es éste para la ganaderia nacional.

Los señores Alcaldes y Secretarios darán cuenta con la mayor urgencia de la presente circular a los Inspectores municipales veterinarios de sus respectivas locali-

Zaragoza, 3 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. —El Inspector provincial veterinario, Balbino López Segura. —V.º B.º: El Gobernador, Francisco Planas de Tovar.

Núm. 4.429.

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

Circular.

Con esta fecha se ha procedido al envío a las Comisiones locales de las cabezas de partido de la provincia de las cantidades necesarias para el abono del padrón de subsidiarios correspondiente al mes de agosto último.

A fin de evitar demoras y perjuicios a familias humildes, se ruega la mayor diligencia en la distribución del auxilio.

Como quiera que muchas Comisiones locales han solicitado la retención de sus cantidades en esta Jefatura, se advierte que mediante el recibo cumplidamente formalizado pueden pasar a recogerlas.

Las Comisiones locales a las que se han retenido las cantidades figuran en las relaciones que se detallan con un asterisco detrás de la canfidad.

Por Dios, España y su Revolución nacionalsindicalista.

Zaragoza, 31 de agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Jefe provincial, Pio Altolaguirre.

RELACION

de las cantidades que esta Comisión Provincial de Subsidio tiene que satisfacer en el mes de agosto a familias de combatientes en los diferentes partidos judiciales de la provincia, y que se remite a los Jefes locales de las Comisiones de Subsidio para su entrega a las respectivas Juntas.

La Almunia de Doña Godina.

profin vis	Pesetas.
Almunia de Doña Godina (La)	7.425 7.200
Alcalá de Ebro	510*
Alfamén	2.070
Almonacid de la Sierra	1.725
Alpartir	2.700
Bárboles	1.365
Dal (lallul	810
Botorrita	210*
Cabañas de Ebro	495*
Calatorao	5.550
Chodes	240
Epila	10.185
Figueruelas	690*
Grisén	540*
Lucena de Jalón	570
Lumpiague	3.165
Morata de Jalón	2.565
Muela (La)	1.290
Pedrola	2.580*
Pedrola	720*
Plasencia de Jalón	600*
Pleitas	285
Ricla	5.625
Rueda de Jalón	840
Salillas de Jalon	1.320
Urrea de Jalón	1.560
THE PARTY OF THE P	62.025

Asciende la presente relación a la cantidad de sesenta y dos mil ochocientas treinta y cinco pesetas, distribuídas en esta forma:

200	1 eseitts.
Cantidad que se remite al señor Jefe lo- cal del partido	56.490 6.345
Total	62.835

Zaragoza, 31 de agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Contador-Cajero, Cirilo Rubio. — V.º B.º: El Jefe provincial, Pío Altolaguirre.

Ateca.

	Pesetas.
Affeca	2.625
Alconchel de Ariza	465
Alhama de Aragón	1.770
Aniñón	3.420*
Aranda de Moncayo	1.200
Ariza	4:305
Berdejo	195
	1.290
	990
Bubierca	525
Cabolafuente	570
	450
Calmarza	1.080
Campillo de Aragón	
Carenas	1.995
Castejón de las Armas	1.260
Cervera de la Cañada	1.410*
Cetina	3.990
Cimballa	525
Clarés de Ribota	240
Contamina	60
Embid de Ariza	390
Godojos	540
Ibdes	1770
Jaraba	1.545
Malanguilla	210
Monreal de Ariza	840
Monterde	1.905
Moros	2.145
Nuévalos	1.650
Oseja	405
Pozuel de Ariza	360
Sisamón	705
Torrehermosa	330
Torrelapaja	120
Torrijo de la Cañada	2.655
Valtorres	210
Vilueña (La)	390
Villalengua	1.050
Villarroya de la Sierra	2.700
272	
Total	. 48.285
Asciende la presente relación a la o	cantidad de
cuarenta y ocho mil doscientas ochenta	v cinco pe-
setas, distribuídas en esta forma:	J Carrey pe
Cantidad que se remite al señor Jefe lo-	12 155
cal del partido	43.455
Cantidad que se retiene de los pueblos	4.000
reseñados en esta Comisión,	4.830
Total	48.285

Zaragoza, 31 de agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Contador-Cajero, Cirilo Rubio. — V.º B.º: El Jefe provincial, Pío Altolaguirre.

Belchite.	
	Pesetas.
Belchite	8.520
Almonacid de la Cuba	690
Azuara	2.115
Codo	4.080
Fuendetodos	210
Jaulín	435*
Lágata	690 810
Letux	1.140
Moneva	1.290
Moyuela	1.080
Puebla de Albortón	750
Plenas Samper del Salz	1.005
Valmadrid	300/ 375*
Villar de los Navarros	1.455
Asciende la presente relación a la caveinticuatro mil novecientas cuarenta y cir distribuídas en esta forma: Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	antidad de aco pesetas, 24.135
resenados en esta Comisión	010
Total	24.945 Percer Año Rubio. — uirre.
Borja.	Pesetas.
	1 eserus.
Borja	5.805
Agón	420
Ainzón	1.815
Ambel	150 1.050
Albeta	"
Bisimbre	90
Boquiñeni	975
Bulbuente	720
Calcena	840*
Fréscano	285
Fuendejalón	1.335
Gallur	4.845
Luceni Magallón	2.310
Maleján	435
Mallén	5.280
Novillas	1.425
Pomer	555
Pozuelo de Aragón	435
Purujosa Tabuenca	1.125 945
Talamantes	360.
Trasobares	1.410
Asciende la presente relación a la ca treinta y cinco mil novecientas ochenta y setas, distribuídas en esta forma:	ntidad de
Cantidad que se remite al señor Jefe lo- cal del partido	35.145
Cantidad que se retiene de los pueblos	THE RESIDENCE
reseñados en esta Comisión	840
Total	35.985

Belchite.

Zaragoza, 31 de agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Contador-Cajero, Cirilo Rubio. — V.º B.º: El Jefe provincial, Pío Altolaguirre.

Calatayud.

	Pesetas.
Calatayud	31,065
Alarba	660
Arándiga	1.830
Belmonte de Calatayud	1.410
Brea de Aragón	1.530
Castejón de Alarba	570
Embid de la Ribera	720
Frasno (El)	1.035
Gotor	1.335
Illueca	1.860
Inogés	720
Jarque	"
Maluenda	3.330
Mesones de Isuela	975
Morata de Jiloca	1.905
Morés	1.215
Munébrega	1.110
Nigüella	765
Olvés	570
Orera	210
Paracuellos de Jiloca	1.050
Paracuellos de la Ribera	2.130
Santa Cruz de Grío	1.440
Purroy	405
	2.430
23444	285 2.475
Sestrica Terrer	1.980
	1.680
· / / 1	1.350
Torralba de Ribota	555
Velilla de Jiloca	1.050
Villalba de Perejil	630
Viver de la Sierra	345
de la Oleira	010

Asciende la presente relación a la cantidad de setenta mil seiscientas veinte pesetas.

Zaragoza, 31 de agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Contador-Cajero, Cirilo Rubio. — V.º B.º: El Jefe provincial, Pio Altolaguirre.

Carifiena.

	Pesetas.
Cariñena	3,420
Aguarón	2.010
Aguilón	870
Aladrén	330
Cerveruela	450
Codos	1.410
Cosuenda	780
Encinacorba	780
Herrera de los Navarros	1.320
Longares	1.455
Luigeres	480
Luesma	1.260
Mezalocha	675
Mozota	1.740*
Paniza	1.725
Tosos	765*

1.395	Ruesta	90
033		39
	Romanos	34.
21.720	Torralba de los Frailes	70.
cantidad de	Torralbilla	240
distribuídas		2.20.
	Valdehorna	"
	Villadoz	750
19.215		1.950
2.505	Villarreal de Huerva	1.33
21.720	Total	34.99
Tercer Año		
Rubio. —		cinco
guirre.		
		22.02
	Cantidad que se retiane de les puebles	33.030
Pesetas.	reseñados en esta Comisión	1.96.
1.410	Total	34.99
. 90 .	Zaragoza, 31 de agosto de 1938. — T	ercer /
870	Triunfal. — El Contador-Cajero, Cirilo	Rubio.
570	V.º B.º: El Jefe provincial, Pío Altolagu	iirre.
"	7	
1.125	Ejea de los Caballeros.	
1.830	The second second in	Peseta
765	Ejea de los Caballeros	10.24
6,660	Ardisa	31.
	Asin	22.
antidad de		1.09.
C A =	Erla	1.63
	Farasdués	1.380
		690 55.
unite.	Luna	2.05
		85.
Pesetas.	Pedrosas (Los)	345 255
9 130	Pradilla de Fibro	780
1.635	Piedratajada	750
705	Puendelima	270
345		1.020
	Santa Eulalia de Gállego	61.
***	Sádaba	2.89
150		7.845
135	vaipamas	420
	Total	36,000
375		
1.965*		
		10111
1.020 165	cal del partido	26.115
	Cantidad que se retiene de los pueblos	
. 825		9.885
1.410	reseñados en esta Comisión	2.00.
1.410 750		
1.410 750 1.035	Total	36.000
1.410 750 1.035 900 1.110	TotalZaragoza, 31 de agosto de 1938. — T	36.000 ercer A
1.410 750 1.035 900	Total	36.000 ercer A Rubio.
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	19.215 2.505 21.720 Tercer Año Rubio. — uirre. Pesetas. 1.410 90 870 570 " 1.125 1.830 765 6.660 antidad de Tercer Año Rubio. — uirre. Pesetas. 8.130 1.635 705 345 330 1.650 150 135 915 870 375 1.965* 765	distribuídas Val de San Martín Valdehorna Villadoz 19.215 Villafeliche Villanueva de Jiloca Villareal de Huerva 21.720 Total Percer Año Rubio. — uirre. Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión 1.410 Total 90 Zaragoza, 31 de agosto de 1938. — T Triunfal. — El Contador-Cajero, Cirilo 570 V.º B.º: El Jefe provincial, Pío Altolagu Ejea de los Caballeros Ardisa Asín antidad de Castejón de Valdejasa Erla Farasoués Frago (El) uirre. Layana Luna Murillo de Gállego Pesetas. 8.130 Pradilla de Ebro Piedratajada Pradilla de Ebro Piedratajada Pradilla de Ebro Piedratajada 1.655 Serra de Luna 345 Remolinos 330 Sierra de Luna 1.650 Santa Eulalia de Gállego Sádaba 1.50 Total Asciende la presente relación a la ca treinta y seis mil pesetas, distribuídas en esta Total Asciende la presente relación a la ca treinta y seis mil pesetas, distribuídas en esta Total Asciende la presente relación a la ca treinta y seis mil pesetas, distribuídas en esta Total Asciende la presente relación a la ca treinta y seis mil pesetas, distribuídas en esta Total

Pina de Ebro.	Pesetas.
20	r esetus.
Pina de Ebro Alborge Alforque Almolda (La) Bujaraloz Farlete Fuentes de Ebro Gelsa Mediana de Aragón Monegrillo Nuez de Ebro Osera de Ebro Quinto Rodén Velilla de Ebro	270 180* 285 5.670* 2.490 1.590* 180* 555
Villafranca de Ebro	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
Total	

en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe lo- cal del partido	5.190
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	18.720
Total and shaded	23.910

Zaragoza, 31 de agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal. - El Contador-Cajero; Cirilo Rubio. -V.º B.º: El Jefe provincial, Pío Altolaguirre.

Sos del Rey Católico.

	Pesetas.
Sos del Rey Católico	5.295 315
Bagüés Biel Castiliscar	645 840
Escó	225 645
Isuerre Lobera de Onsella Longás	330 615 690
Lorbés Luesia Malpica de Arba	90 2.865
Malpica de Arba	570 90 465
Pintano Ruesta Salvatierra de Esca	525 435
Sigüés	885 450 1,095
Tiermas Uncastillo Undués de Lerda	7.140 795 210
Undués Pintano Urríes	165

Total

Asciende la presente relación a la cantidad de veinticinco mil frescientas ochenta pesetas.

Zaragoza, 31 de agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Contador-Cajero, Cirilo Rubio. — V.º B.º: El Jefe provincial, Pío Altolaguirre.

	ZC	

	Pesetas.
Tarazona	17.760
Alcalá de Moncayo	375
Añón	1 995
	180
Buste (El)	240
Favos (Los)	150
Grisel	480
Litago	375
Lituénigo	270
Malón	1.950
Novallas	2.100
San Martín de Moncayo	1.260
Santa Cruz de Moncayo	195
Torrellas	1 320
Torrellas	90
Vera de Moncayo	1.080
Vierlas	21000

Total 30.015 Asciende la presente relación a la cantidad de treinta mil quince pesetas.

Zaragoza, 31 de agosto de 1938. — Tercer Año Triumfal. — El Contador-Cajero, Cirilo Rubio. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Pío Altolaguirre.

Zaragoza.

Latagora	Pesetas.
Zaragoza	409.350
Burgo de Ebro (E1)	1.200
Cadrete Cuarte de Huerva La Joyosa	405 480
María de Huerva	1.305
Pastriz Perdicuera	1.200
Puebla de Alfindén	2.070 1.200 555
Sobradiel Torrecilla de Valmadrid Torres de Berrellén	180
Utebo	2.400
Zuera	6.420

Total ... Asciende la presente relación a la cantidad de cuatrocientas treinta y dos mil quinientas cuarenta

Zaragoza, 31 de agosto de 1938. — Tercer Af Triunfal. — El Contador-Caiero, Cirilo Rubio. -V.º B.º: El Jefe Provincial, Pío Altolaguirre.

PARTE NO OFICIAL

Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Acordado por el Consejo de Administración de esta Sociedad el reparto de un dividendo de 3 por 100 libre de impuestos a cuenta de los beneficios del año en curso, efectuará su pago la Caja social a partir del día 15 del actual, contra cupón número 44 y en horas

Zaragoza, 4 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gerente, Segundo Lizana.